



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-13950- GCP-0201

Bogotá D.C., miércoles, 06 de abril de 2011

Señor

FEDERICO GARCIA M.Sc

Docente de Planta, UNIV. INCCA

Departamento de Estudios Generales, Mezzanine, Ofic. No 6

E.mail: fgarcia@gmail.com

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11/18580 del 4 de marzo de 2011, recibido el 4 de marzo de 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado señor Garcia,

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas en el área de influencia del proyecto, obra o actividad, denominado "proyecto biológico titulado Filogenia de especies representativas del género Pentacalia", localizado en los parques nacionales de Chingaza y Munchique, departamentos de Cundinamarca y Cauca, enmarcado con las siguientes coordenadas:

Chingaza: 04°31'57.71''N 73°45'34.28''O
04°31'05.78''N 73°44'58.09''O
04°31'24.13''N 73°44'31.47''O
04°31'08.24''N 73°45'77.12''O

Munchique: 02°41'48.52''N 76°54'14.35''O
02°41'00.95''N 76°54'24.52''O
02°40'59.72''N 76°53'35.68''O
02°41'54.92''N 76°53'23.90''O

Así mismo, verificada las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.



Recibido
27 Abril 2011
Haricel M...



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Prosperidad
para todos



Al responder cite este número
OFI11-13950- GCP-0201

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,


PAOLA BERNAL VALENCIA

Coordinadora Grupo de Consulta Previa
Ministerio del Interior y de Justicia

Elaboró: Elena Ramírez
Revisó: Andrea Lacouture C.
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-18580 del 4/03/2011

T.R.D. 0201.01.01

